

RECOMENDACIONES Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LA FORMULACIÓN DE CUESTIONES PREJUDICIALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (REDUE)

Junio 2026.

Antes de plantear la cuestión:

- **Leer las Recomendaciones** a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales elaboradas por el propio Tribunal de Justicia y publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

[Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales](#)

- **Analizar** detenidamente el Derecho de la Unión Europea aplicable al caso (www.eur-lex.europa.eu)

- **Analizar** la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la materia ([InfoCuria - Cour de justice de l'Union européenne](#))

- **Comprobar** si, como jueces (y sin perjuicio de que las partes adviertan de la conveniencia de plantear una cuestión prejudicial) tenemos una duda razonable sobre la interpretación (y en su caso validez) del Derecho Europeo **necesaria para resolver el litigio del que conocemos. El TJUE no se pronuncia sobre cuestiones hipotéticas y las inadmitirá.**

- **Examinar** la conveniencia de planteamiento de la cuestión prejudicial si ya se han planteado otras sobre la misma cuestión.

- **Tener en cuenta** que la función del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Art. 267 TFUE) es pronunciarse, con carácter prejudicial, sobre la interpretación de los tratados y sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión, **no resolver el litigio concreto** del que conoce el juez nacional.

- **Consultar** con los miembros de la división correspondiente de REDUE. <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Redes-Judiciales/Red-de-Especialistas-en-Derecho-de-la-Union-Europea--REDUE-/Directorio-de-miembros/>

- **Obligatoria providencia para dar traslado a las partes** sobre la intención de plantear la cuestión prejudicial para alegaciones de las partes, incluido el ministerio fiscal cuando

proceda, en la que se expondrá la pertinencia de la cuestión, la razón de la duda y preguntas a formular.

AUTO de planteamiento de la cuestión prejudicial:

- **Momento:** en cualquier momento, pero es recomendable hacerlo una vez fijado el marco fáctico y jurídico (normalmente después de práctica de las pruebas y tras las conclusiones de las partes y antes de dictar la resolución), para facilitar al TJUE la máxima información.

- **Forma: Auto**

· **Las páginas** han de estar **numeradas** y **todos y cada uno de los párrafos** deben estar **numerados** correlativamente.

· Párrafos cortos, en **lenguaje claro y sencillo**, con el fin de evitar problemas de traducción a todas las lenguas de la UE.

· **Eliminar** todo lo que no sea estrictamente necesario para que el TJUE pueda conocer suficientemente el objeto del litigio principal, aunque pueda tener interés para el juez nacional.

· **Antecedentes:** breve exposición del objeto del procedimiento, sintéticamente los hechos relevantes para la cuestión prejudicial con indicación sucinta de la posición de las partes sobre el fondo.

· **Fundamentos:** referencia sucinta al **marco normativo europeo** y a la **jurisprudencia del TJUE**, más precisa al **marco normativo nacional** (literalidad de los preceptos relevantes) y observaciones de las partes sobre la necesidad y pertinencia de plantear la cuestión.

· **Explicar** las razones por las que la interpretación del TJUE es necesaria para resolver el litigio. Es muy aconsejable que el juez nacional apunte la interpretación que considera oportuna.

· **Parte dispositiva:** contendrá las preguntas, redactadas de forma **clara y sencilla**, estrictamente necesarias sobre la interpretación o validez de la norma europea sobre la que solicitamos al TJUE que se pronuncie **y, expresamente y de forma separada, y con la adecuada motivación, si se solicita la tramitación urgente o acelerada.**

Deben indicarse los preceptos sobre los que se solicita la interpretación o validez, primero el derecho derivado o el derecho originario y, en su caso de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

La pregunta en prejudiciales de interpretación debe ser: “¿Debe interpretarse XXXX (**Derecho de la UE** con cita de su contenido) en el sentido de que se opone o es incompatible con XXXX (**norma nacional**, indicando artículo y su contenido, o

jurisprudencia, o práctica nacional o significado de una noción concreta, con identificación de párrafos y en su caso **ECLI**).....?”

Las prejudiciales de validez, necesariamente tendrán que contraponer una norma de derecho derivado de la UE con una de derecho originario o de superior rango normativo de la UE.

- **Recursos**: Contra el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial podrá interponerse **únicamente** recurso de reposición o reforma.

- **Suspensión del procedimiento**: se acordará la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva la cuestión por el TJUE. Igualmente podrá acordarse la suspensión de aquellos procedimientos en los que no se ha planteado la cuestión prejudicial por haberse planteado por otro juez nacional, con traslado del acuerdo de suspensión a las partes. Resuelta la cuestión prejudicial por el TJUE se dará traslado a las partes de la sentencia del TJUE para garantizar el derecho de defensa y contradicción.

REMISIÓN DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL:

Anonimización: el auto debe remitirse anonimizado y en formato editable. (LAJ secretarios.pnj.cgpj.es. A través de esta plataforma los LAJ pueden subir el auto de planteamiento y enviarlo a la empresa que se encarga de la anonimización).

- **Por E-Curia**, ([Tribunal de Justicia de la Unión Europea - curia](#)), aplicación informática común a los dos órganos jurisdiccionales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica, así como consultar tales escritos.

Se recomienda consultar las condiciones de utilización de la aplicación e-Curia

- Remitir el expediente digital, pero **el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial debe estar bien individualizado y separado del expediente**. Lo mismo debe hacerse si se remite en papel.

- **Si el expediente es muy voluminoso**, se puede enviar un mensaje a la sección española de la secretaría (GC_ES@curia.europa.eu) para que habilite espacio en la nube.

- **Remitir siempre una versión editable** (Word o similar) por correo electrónico a la dirección DDP-GrefeCour@curia.europa.eu

- **Si se remite en papel**: mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a: <<Secretaría del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, rue du Fort Niedergrünwald, L-2925 Luxemburg>> y copia simple al Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial -Fax: 917006350- (REDUE Red del CGPJ de Expertos en Derecho de la Unión Europea).

- **Tramitación urgente o acelerada.** En el **oficio de remisión** al TJUE se hará constar de forma expresa y clara si se solicita la tramitación por el **procedimiento de urgencia o acelerado**.

El TJUE podrá efectuar a través de su Secretaría las precisiones, peticiones y aclaraciones que estime ineludibles para responder a las cuestiones planteadas.

RESOLUCIÓN DEL LITIGIO PRINCIPAL

Una vez resuelta por el juez nacional el litigio principal **debe remitir la resolución dictada al TJUE** a la dirección: Follow-up-DDP@curia.europa.eu

INFORMACIÓN A REDUE

El tribunal español debe **remitir a la REDUE tanto el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial como la sentencia que finalmente dicte** en el procedimiento principal con el fin de alimentar la base de cuestiones prejudiciales españolas disponible en la página web www.poderjudicial.es.

El envío del auto y de la sentencia del tribunal español debe hacerse a esta dirección: Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE) Servicio de Relaciones Internacionales; e-mail: serviciorrii@poderjudicial.es